



**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-051**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-015, sesión de 13 de junio de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de los estudiantes **CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMENEZ LIZETH CAROLINA**, fin participar en un evento académico, que se realizara del 19 de junio de 2019 al 22 de junio de 2019, siendo la salida el 17 de junio de 2019 y el retorno el 23 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-023), de 30 de abril de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado;

Que, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2019, remitido por “The CISTI’2019”, se extiende la invitación a la participación en el evento académico “14th Iberian Conference on Information Systems and Technologies”, a los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA;

Que, Mediante Acta C.C.O. No. 00005-2019-ITIC, tratada en sesión ordinaria de 11 de abril de 2019, del Consejo de Carrera de Ingeniería de Tecnologías de la Información de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al tratar el punto del orden del día, relativo a solicitud de beca por movilidad presentada por los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA, el Consejo de Carrera de Ingeniería de Tecnologías de la Información emite la siguiente resolución: “RESUELVEN APROBAR: la pertinencia académica para cubrir los gastos de movilidad para la publicación del artículo de tema: “Asistance Application of people with cognitive disabilities in tasks for their social inclusión” solicitado por los señores estudiantes Lizeth Carolina Guevara Jiménez y Luis

Santiago Cuascota Chicaiza, en razón de que cumplen con los requisitos reglamentarios.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0507-M de 23 de abril de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se autorice el trámite de beca por movilidad estudiantil de los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA;

Que, las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil No. 22 y 23 de 30 de abril de 2019, de los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA, de fecha 30 de abril de 2019, donde se detallan expresamente los beneficios que se le otorgarían a los señores estudiantes, así como la fecha de salida y retorno al país;

Que, mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-002-UBE-ESPE de 30 de abril de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA: “Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0393-M, de 02 de mayo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se tramite la beca por movilidad estudiantil requerida por los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA;

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en las matrices de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) Los estudiantes al encontrarse matriculados, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, son estudiantes regulares, razón por la cual puede ser beneficiario de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad del período académico marzo – julio 2019, que inicia desde el 19 al 22 de junio de 2019, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por los estudiantes se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.28 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los estudiantes **CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMENEZ LIZETH CAROLINA**, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de participar en el evento académico "The CISTI'2019 - 14th Iberian Conference on Information Systems and Technologies" con el proyecto "Aplicación para la asistencia de personas con discapacidad cognitiva en tareas para su inclusión social", a realizarse en Coimbra Business School-Instituto Superior de Contabilidade e Administracao, Coimbra-Portugal, desde el 19 de junio de 2019 al 22 de junio de 2019, siendo la salida el 17 de junio de 2019 y el retorno el 23 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM 022 y 023), de 30 de abril de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y del compromiso asumido por los estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.



# ESPE

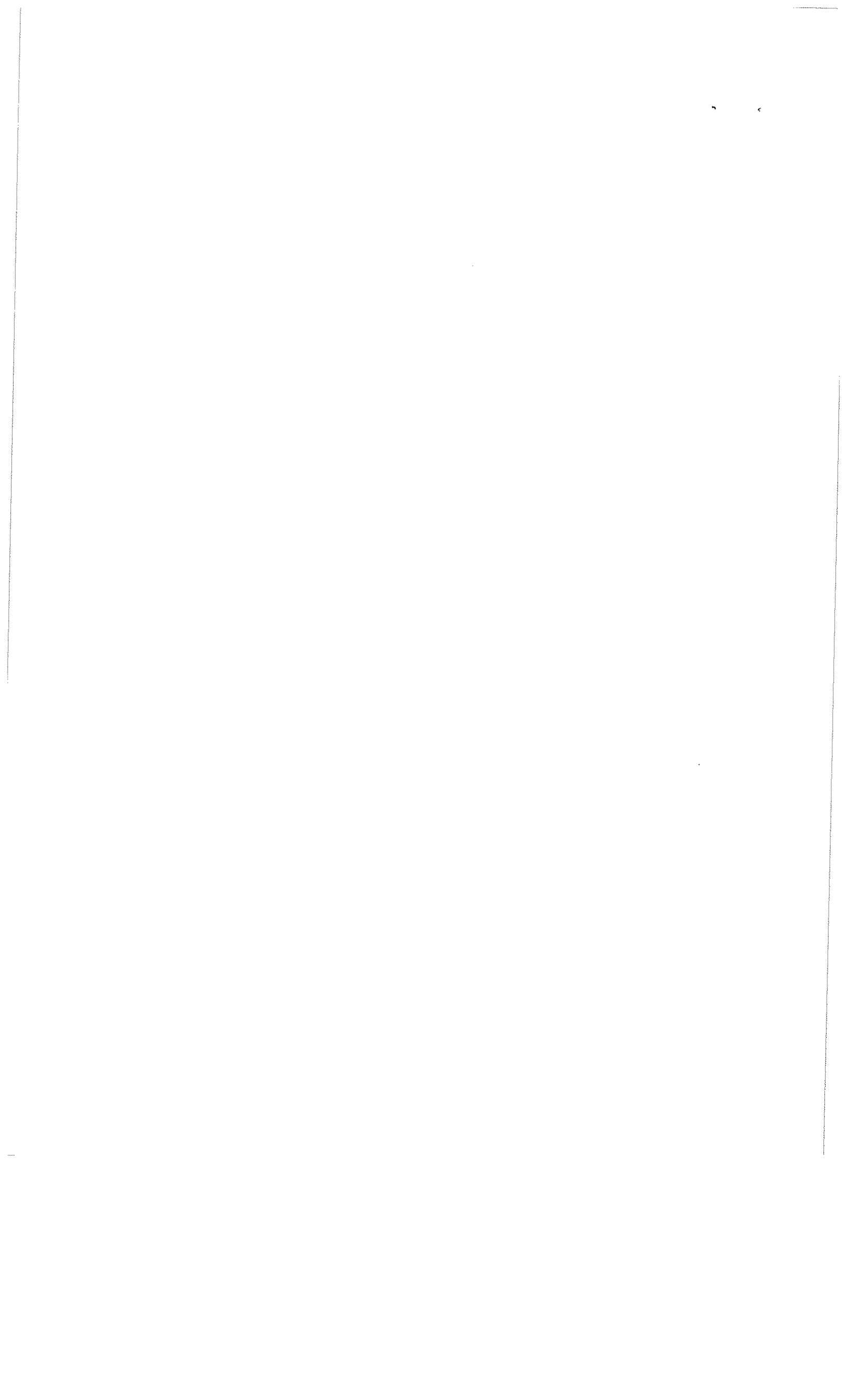
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de junio de 2019.

---

**TCRN. IGEO HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, PhD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



## INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS No. 28

DE : COMISIÓN DE BECAS  
PARA : CONSEJO ACADÉMICO ASUNTOS MOVILIDAD ESTUDIANTIL  
FECHA : 11/06/2019

### 1. Nómina de aspirantes:

CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO  
GUEVARA JIMENEZ LIZETH CAROLINA

### 2. Tipo de Beca:

Beca por Movilidad Estudiantil

### 3. Antecedentes:

3.1 Mediante Memorando N° ESPE UBES-2019-0393-M, de 12 de mayo de 2019 la Unidad de Bienestar Estudiantil, pone en conocimiento la solicitud de beca por movilidad de los estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMENEZ LIZETH CAROLINA, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Matriz, a fin de participar en un evento académico con el proyecto "Aplicación para la asistencia de personas con discapacidad cognitiva en tareas para su inclusión social" en Coimbra-Portugal a realizarse desde el 19 de junio de 2019 al 22 de junio de 2019, siendo la salida el 17 de junio de 2019 y el retorno el 23 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil No. 22 y 23 de 30 de abril de 2019.

3.2 Mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-0002-UBE-ESPE de 30 de abril de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por los estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMENEZ LIZETH CAROLINA: *"Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz."*

### 4. Sobre los Antecedentes de la Solicitud:

4.1 Mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2019, remitido por "The CISTI'2019", se extiende la invitación a la participación en el evento académico "14th Iberian Conference on Information Systems and Technologies", a los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA.

4.2 Mediante Acta C.C.O. No. 00005-2019-ITIC, tratada en sesión ordinaria de 11 de abril de 2019, del Consejo de Carrera de Ingeniería de Tecnologías de la Información de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al tratar el punto del orden del día, relativo a solicitud de beca por movilidad presentada por los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS

11





SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA, el Consejo de Carrera de Ingeniería de Tecnologías de la Información emite la siguiente resolución:

*“RESUELVEN APROBAR: la pertinencia académica para cubrir los gastos de movilidad para la publicación del artículo de tema: “Asistance Application of people with cognitive disabilities in tasks for their social inclusión” solicitado por los señores estudiantes Lizeth Carolina Guevara Jiménez y Luis Santiago Cuascota Chicaiza, en razón de que cumplen con los requisitos reglamentarios.”*

4.3 Mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0507-M de 23 de abril de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se autorice el trámite de beca por movilidad estudiantil de los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA.

4.4 Las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil No. 22 y 23 de 30 de abril de 2019, de los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA, de fecha 30 de abril de 2019, donde se detallan expresamente los beneficios que se le otorgarían a los señores estudiantes, así como la fecha de salida y retorno al país.

4.5 Mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-0002-UBE-ESPE de 30 de abril de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz.”*

4.6 Mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0393-M, de 02 de mayo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se tramite la beca por movilidad estudiantil requerida por los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA.

4.7 En sesión ordinaria de 23 de mayo de 2019, la Comisión de Becas conoció la solicitud de becas de los señores estudiantes, y resolvió:

*“Devolver las solicitudes de beca por movilidad estudiantil requeridas por los señores estudiantes CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMÉNEZ LIZETH CAROLINA, a la Unidad de Bienestar Estudiantil a fin de que solicite al/la Tutor/a un informe, que seleccione el estudiante más idóneo para que pueda asistir al evento académico de la beca por movilidad.”*

4.8 Mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0514-M de 04 de junio de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil remite la Resolución según Acta C.C.O. Nro. 0007-2019 Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2019, la misma que señala:

*“Se refleja que el alcance de la investigación se abarca ámbitos amplios y muy bien diferenciados por áreas de conocimiento, estas áreas fueron manejadas tanto por Luis*



*Cuascota y Lizeth Guevara de manera complementaria, liderando las diferentes fases del proyecto, haciendo que los resultados satisfactorios se hayan dado gracias al trabajo de ambos autores aplicando su conocimiento y siendo indispensable su participación dentro de la presentación del proyecto, puesto que los criterios manejados dentro del plan de presentación abarcan conocimientos propios de cada autor..."*

4.9 La Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por convocatoria de Secretaría, se reúne en sesión ordinaria, el martes 11 de junio del 2019, para conocer y resolver el orden del día conformado de varios puntos relacionados a solicitudes de becas por movilidad estudiantil, de los señores CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMENEZ LIZETH CAROLINA, estudiantes de nivel grado pertenecientes a la carrera de Ingeniería Sistemas e Informática que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

## **5. Base Legal:**

5.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

*"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

*"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."*

5.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

*"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:*

*1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*

*"Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"*

*"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a*

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

**5.3** El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

*"Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."*

*"Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.*

*Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano."*

*"Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.*

*Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...)*

*c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...)*

*e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas."*

## **6. Conclusiones:**

**6.1** La Comisión de Becas acoge la recomendación del Informe para trámite de Beca No. 2019-0002-UBE-ESPE de 30 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil mediante Memorando No. ESPE UBES-2019-0393-M, de 02 de mayo de 2019.

**6.2** Acorde con el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez analizado el referido informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las solicitudes de beca efectuadas por los estudiantes mencionados anteriormente, cumplen con los requisitos reglamentarios y por tanto, recomienda al Consejo Académico la aprobación del presente Informe.

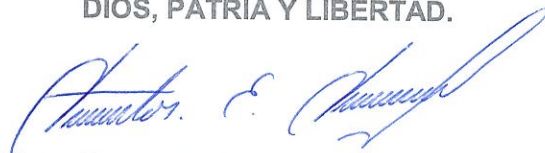
## **7. Recomendación:**

- *Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar la beca por movilidad estudiantil a los señores CUASCOTA CHICAIZA LUIS SANTIAGO y GUEVARA JIMENEZ LIZETH CAROLINA, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Sistemas e Informática de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Matriz, a fin de participar en "The CISTI'2019 - 14th Iberian Conference on Information Systems and Technologies" con el proyecto "Aplicación para la asistencia de personas con*



*discapacidad cognitiva en tareas para su inclusión social”, en Coimbra-Portugal a realizarse desde el 19 de junio de 2019 al 22 de junio de 2019, siendo la salida el 17 de junio de 2019 y el retorno el 23 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil No. 22 y 23 de 30 de abril de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**



**Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.**

**TCRN.**

**PRESIDENTE COMISION DE BECAS**

**Elaborado por: Ab. Alicia De la Rosa Trujillo** 

100





MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-023)

FECHA: 30/04/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo				Rúbricos					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Paseaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Evento Académico	L00356219	1725243313	Guevara Jimenez Lizeth Carolina	Ingeniería en Sistemas e Informática	209	16,01	Participación en el CISTI'2019 -14 th con el proyecto "Replica del proyecto "Aplicación para la asistencia de personas con discapacidad cognitiva en tareas para su inclusión social"	*Informe sobre actividades realizadas y resultados obtenidos *Replica del proyecto *Aplicación para la asistencia de personas con discapacidad cognitiva en tareas para su inclusión social" *Publicación del artículo científico *Certificado de participación.	Coimbra/ Portugal	CISTI'2019 - 14 th	17/06/2019	19/06/2019	22/06/2019	23/06/2019	7	\$2000,00	\$150,00 (\$30 x5 días)	\$500,00	\$ 120,00	\$2770,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:  
Lcdo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:  
Dra Ximena Tapia Pazmiño-MCP.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



MA DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-022)

FECHA: 30/04/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Rubros				Total	
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje		Seguro médico
Evento Académico	L00362449	1752387504	Cuascota Chicaiza Luis Santiago	Ingeniería en Sistemas e Informática	212	16,18	Participación en el CISTI'2019 -14 th con el proyecto "Aplicación para la asistencia de personas con discapacidad cognitiva en tareas para su inclusión social"	*Informe sobre actividades realizadas y resultados obtenidos *Réplica del proyecto expuesto a estudiantes de la Carrera. *Publicación del artículo científico *Certificado de participación.	Coimbra/Portugal	CISTI'2019 - 14 th	17/06/2019	19/06/2019	22/06/2019	23/06/2019	7	\$2000,00	\$150,00 (\$30 x5 días)	\$500,00	\$120,00	\$2770,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:  
Lcdo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:  
Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

